

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas.
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	13'50 »
Por un año.	24'00 »

marzo suscritos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el momento de ser admitidos. Depositarios de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para sus inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial, si no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el Boletín Oficial (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranzas del Tesoro. Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 15 de marzo

Gobierno Civil

ANUNCIO

724

Recibidas definitivamente y aprobada la liquidación de las obras de pavimentación con asfalto fundido de dos tramos de la travesía de la carretera de 1.º orden de Soria a Logroño en esta última población. Primer tramo desde el Kilométrico 422 74223 a id. 323'10886 y segundo tramo id. id. 323'10886 a id. 323'32036, ejecutadas por el Contratista don Pedro Zuluaga y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al señor Alcalde de Logroño en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o así que les presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación de no ser enviadas, se entenderá que no existe

reclamación alguna.

Logroño 14 de marzo de 1931.

El Gobernador Civil,
Francisco Vives.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

774

BASES a que ha de sujetarse el concurso para proveer de plazas de veterinarios municipales inspectores de carnes, acordados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión Plenaria del día 7 de marzo de 1931.

1.ª.—Los veterinarios percibirán el sueldo determinado en las disposiciones legales que les será abonado mensualmente.

2.ª.—Será de su obligación: a) el cumplimiento de las que señala el vigente Reglamento de Mataderos; b) la inspección de plazas y mercados; c) la de aquellos establecimientos situados en las calles de la Ciudad tales como carnicerías, pescaderías etc; que deban ser objeto de la misma; d) reconocer las carnes que se introduzcan en la Ciudad en el Pielato Central de la Alhóndiga, y e) en general, atender a los deberes que les puedan ser señalados por los Reglamentos especiales de los servicios que confiere el Excmo. Ayuntamiento.

3.ª.—Los nombrados tendrán la consideración de funcionarios municipales a los efectos del Reglamento de Empleados de 23 de agosto de 1924, con los derechos y obligaciones que se determinen en el Reglamento de funcionarios técnicos que apruebe la Corporación.

4.ª.—Deberán los circunstantes acreditar en forma poseer las circunstancias siguientes:

1.ª.—Ser español y estar en pleno goce de sus derechos civiles.

2.ª.—Tener una edad comprendida entre los veinticinco y los cuarenta años.

3.ª.—Poseer el título profesional correspondiente.

4.ª.—Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

5.ª.—Para cumplir lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924 se considerarán méritos preferentes:

a) El más elevado título profesional.

b) Título especial de capacidad para el reconocimiento de embutidos.

c) Mejor expediente académico.

d) Mayor tiempo de servicios prestados en cargos análogos.

e) Servicios especiales que se hayan cumplido.

f) Publicaciones sobre materia veterinaria.

g) En general cuantos méritos estimen conveniente alegar.

Todos ellos se acreditarán documentalmente.

6.ª.—Los concursantes presentarán sus instancias documentadas y reintegradas en la Secretaría Municipal durante las horas de 10 a 13 todos los días hábiles comprendidos en los 30 siguientes a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Logroño a 17 de marzo de 1931.

El Alcalde, Ramón Martínez.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LOGOÑO

ANUNCIO

779

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Félix Manzanares Díez en representación del Ayuntamiento de Casalarreina fechado el 11 de marzo de mil novecientos treinta y uno interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con fecha 11 de febrero sobre gastos ocasionados para el ejercicio de 1931 para abastecimiento de aguas y saneamiento de la mencionada villa de Casalarreina y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día

de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Logroño a 17 de marzo de 1931.

V.º B.º El Presidente del Tribunal, D. de Guzman de Lacalle.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

733

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta el escaso número de poblaciones en que se ha solicitado la subsistencia o creación de Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, dentro de los plazos marcados en la tercera de las disposiciones transitorias del Reglamento de 19 de junio de 1930 y Real orden de 18 de diciembre último y de acuerdo con el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda un nuevo plazo hasta el 15 de abril próximo, para que las entidades interesadas en la permanencia o constitución de aquellos organismos en localidades que no sean cabeza de partido, puedan solicitar la oportuna autorización del Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1931.

Maura

Señor Director general de Trabajo.

Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza de Logroño

CURSO DE 1930 A 1931

746

Los alumnos que tengan hechos sus estudios en enseñanza no oficial no Colegiada y deseen dar validez a los mismos en el mes de junio próximo, lo solicitarán del señor Director de este Centro, durante el mes de abril próximo de 11 a 13 horas, en unas instancias impresas que se facilitarán en Secretaría, acompañando la cédula personal los mayores de 14 años de edad.

Los aspirantes a ingreso, presentarán instancia hecha de puño y letra del interesado, Partida de nacimiento del registro Civil, legalizada si procede fuera de este distrito notarial, Certificación de estar vacunado o revacunado, si estos documentos no los presentaron en convocatorias anteriores, y como derechos un pliego de papel de pagos al Estado de 5 pesetas, 2'50 en metálico, y un timbre móvil de 15 céntimos.

Para examinarse por asignaturas, abonarán por cada una de ellas 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 3 pesetas en igual clase de papel por el 25 por 100 de recargo, 7'50 en metálico, un timbre móvil de 15 céntimos, mas uno por la totalidad de asignaturas.

Para examinarse en grupos, verificarán igual pago excepto del 25 por 100 de recargo.

Los que tengan asignaturas aprobadas en otros Institutos, lo justificarán antes de hacer la matrícula, por medio de Certificaciones oficiales.

Logroño 16 de marzo de 1931.—El Secretario, José Turrientes.—V.º B.º—El Director, Joaquín Elizalde.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LOGOÑO

ANUNCIO

781

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Félix Manzanares Díez en representación del Ayuntamiento de esta Capital fechado el 9 del actual interponiendo recurso contencioso-administra-

tivo sobre y contra acuerdo adoptado por la Exema. Comisión provincial de Logroño en 31 de Enero de este año sobre las cantidades que percibe en concepto de aportación municipal por la participación en los recargos y contribuciones cedidos por el Estado al Ayuntamiento y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Logroño a 14 de marzo de 1931.

V.º B.º El Presidente del Tribunal, D. de Guzman de Lacalle.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.

Administración Central

661

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto-Ley de 6 de Septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto-Ley.

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Cañete la Real

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 1000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta debiendo tener entrada en la misma hasta el día 31 del actual inclusive.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de

cuarenta acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en el mismo Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios la cantidad de treinta pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el repetido Ayuntamiento dando principio al siguiente día hábil de haber transcurrido sesenta desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y serán tres: el 1.º que es eliminatorio, versará sobre prácticas de lectura y escritura que de una página literaria dictará a su elección un vocal del Tribunal; el segundo consistirá en contestar durante el término de media hora a cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del 26) y el tercero consistirá en la formación de un expediente relativo al servicio de Secretaria, a elección del Tribunal.

Efectuado el primer ejercicio que habrán de hacer conjuntamente todos los opositores, se publicarán listas de los aprobados en el mismo, sin mención calificadora alguna, no teniendo derecho para actuar en los siguientes aquellos opositores que hubieren sido reprobados en éste, considerándose como tales a los que no figuren en las listas mencionadas.

PROVINCIA DE MADRID

Diputación provincial de Madrid

Destinos a proveer

Tercera parte de las 36 plazas de Oficial tercero, dotadas con 3000 pesetas anuales de sueldo, convocadas para cubrir las vacantes que haya al terminar las oposiciones con los que resulten en los primeros lugares, quedando el resto hasta dicho número para cubrir las que vayan ocurriendo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley Timbre, dirigida al Excmo. señor Presidente de esta Junta debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 inclusive del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales e inhresa en la citada Diputación antes de verificar los ejercicios la cantidad de 30 pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición ten-

drán lugar en la misma Diputación, dando principio en la fecha que se señala en la convocatoria anunciada por dicha entidad en el Boletín Oficial de la provincia, número 49, de 26 de Febrero pasado, siendo en el número que la misma convocatoria determina y con sujeción al programa que se publica en dicho Boletín, número 47, de fecha 24 del mismo mes.

Notas generales

Primera. Sera condición indispensable como en el cuerpo del anuncio se detalla que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando estos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio y para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid 6 de Marzo de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

762

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 5 de abril próximo de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al R. D. de 4 de noviembre de 1929, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las 11 horas del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta nº 10.

Logroño a 16 de marzo de 1931.

El primer Jefe, Rodrigo Pa-

ANUNCIOS

763

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento, base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bobadilla 15 de marzo de 1931.
El Alcalde, Francisco García.

764

Debiendo procederse durante el mes de abril próximo a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base en la confección de los repartos para el año 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar durante el mes actual en la Secretaría del Ayuntamiento declaraciones de alta y baja con sus documentos legales y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los documentos Reales a la Hacienda sin cuyos requisitos y presentadas despues de dicho plazo no serán admitidas.

Tricio 16 de marzo de 1931.
El Alcalde, Honorato Solozabal

769

Debiendo procederse durante el mes de abril próximo a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbanas que han de servir de base en la confección de los repartos para el año 1932, los terratenientes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas expresadas, presentarán durante el mes de marzo próximo y ante esta Secretaría relación de altas y bajas con sus documentos legales y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y presentadas despues de dicho plazo, no serán admitidas.

Villalobar de Rioja a 16 de marzo de 1931.
El Alcalde, Vicente Hernández.

760

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento, base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuarias y urbana del año 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Alta y Baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de abril, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ojacastro 16 de marzo de 1931.
El Alcalde, Santiago V. Yarra

75ñ

Formado por esta Alcaldía el Padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1931, se hallará de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días durante las horas de oficina, y una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formular contra el mismo las reclamaciones que a ello pueda haber lugar; pues pasado el expresado plazo no será admitida reclamación alguna.

Baños de Rioja 15 de marzo de 1931.
El Alcalde, Trifón Barrasa.

766

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por plazo de 15 días consecutivos la Liquidación de Cuentas correspondiente al año 1930 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Castañares de Rioja a 16 de marzo de 1931.
El Alcalde, Julián Herce.

772

Don Eugenio Cenzano Lázaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con objeto de que las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal, puedan apreciar con exactitud las utilidades de todos los contribuyentes vecinos, como heredados finqueros, para que la Junta General pueda confeccionar el repartimiento del año actual de 1931, se previene a

todos los que están sujetos a tributar por dicho concepto, en la obligación que se hallan de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días; las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiéndole que los que no las presenten dentro de dicho plazo señalado, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprécien las Comisiones y Juntas no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto municipal.

Corera 16 de marzo de 1931.
El Alcalde, Eugenio Cenzano.

761

Habiéndose confeccionado el padrón de Cédulas Personales para el año actual, se pone al público por término de 8 días para que durante este plazo puedan formular las reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Ojacastro 16 de marzo de 1931.
El Alcalde, Santiago V. Yarra.

773

Don Eugenio Cenzano Lázaro, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 8 del actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto municipal, designó vocales natos para las comisiones de evaluación partes real y personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de utilidades para 1931 a los vecinos siguientes:

PARTE REAL

Don Felipe Pinillos López, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Ricardo Sáenz Hierro, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don José María F. Martín, mayor contribuyente por rústica terrateniente.

Don José Hernández G. mayor contribuyente por industrial.

Don Agustín Cordón M. representante del Sindicato Agrícola.

PARTE PERSONAL

Don José María H. Oñate,

Cura Párroco.

Don Tiborcio Jalón Morales, mayor contribuyente por rústica.

Don Eugenio Cenzano Lázaro mayor contribuyente por urbana.

Don Francisco de Sales R. mayor contribuyente por industrial.

Lo que hago público por medio del presente edicto a fin de que los interesados legítimos presente un plazo de siete días en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o contra las designaciones según preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal.

Corera 10 de marzo de 1931.
El Alcalde, Eugenio Cenzano

740

Don Estanislao Busto, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cellorigo.

Hago saber: Que debiendo procederse por el Ayuntamiento de mi presidencia al arriando de la caza existente en este término municipal tanto en el monte y terrenos comunales del municipio como en los de dominio particular según las facultades que le están conferidas por el artículo 15 del Reglamento de 3 de Julio de 1903, a cuyo efecto los propietarios de fincas rústicas acordaron la cesión al Municipio del mentado aprovechamiento, y como en la sesión en que aquella tuvo lugar no concurrieron todos los terratenientes se advierte por el presente edicto a los que por ausencia u otras causas no han efectuado la cesión que si durante un plazo de ocho días a partir del en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» no se oponen a ella de palabra o por escrito ante esta Alcaldía se considerará otorgada tácitamente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.
Cellorigo 14 de marzo de 1931.—El Alcalde, Estanislao Busto.

769

El día treinta de marzo y hora de las dos de la tarde se procederá en estas Casas Consistoriales a la subasta de cuatro rastra de leña de haya y tres cargas de leña procedentes de denuncia y que se hallan en depósito en el Porraton municipal bajo el tipo de treinta pesetas. bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo a 16 de marzo de 1931.

El Alcalde, Antonio Iturza.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Anuncio de subasta

782

El día 7 de abril próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de una bicicleta marca «Champion», nueva, con farol bomba, y cartera con accesorios, procedente de una aprehensión, y cuyo precio de tasación ha sido fijado en ciento cinco pesetas.

Dicha bicicleta se hallará expuesta al público los días 1.º y 6 de abril de doce a una en esta Delegación, a fin de que pueda ser examinada por todo el que desee, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es indispensable cubrir la tasación.

Logroño a 20 de marzo de 1931.

El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

ANUNCIOS

725

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de Alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Millán de la Cogolla 14 de marzo de 1931.

El Alcalde, Pedro Camprovín.

765

Debiendo procederse durante el mes de abril próximo a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base en la confección de los repartos para el año 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en

sus referidas riquezas deberán presentar durante el mes actual en la Secretaría del Ayuntamiento declaraciones de alta y baja con sus documentos legales y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los documentos Reales a la Hacienda sin cuyos requisitos y presentadas después de dicho plazo no serán admitidas.

Ortigosa 15 de marzo de 1931.

El Alcalde, Hilario García.

688

Debiendo procederse durante el mes de abril próximo a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbanas que han de servir de base en la confección de los repartos para el año 1932, los terratenientes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas expresadas, presentarán durante el mes de marzo próximo y ante esta Secretaría relación de altas y bajas con sus documentos legales y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y presentadas después de dicho plazo, no serán admitidas.

Muro de Aguas 7 de marzo de 1931.

El Alcalde, Victor Rudas.

778

Habiéndose extraviado la Póliza n.º 415.562 que expidió La Gresham a don Hipólito Cenozo Lestao, de Logroño, el 6 de diciembre de 1926 se hace público que si dentro del término de 30 días, a contar de esta fecha, no se presenta el actual Tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, Calle de Alcalá n.º 18, a justificar su derecho al mismo, la referida Póliza se tendrá por nula y se expedirá un duplicado de la misma que será el documento válido.

714

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento, base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuarias y urbana del año 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Alta y Baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de abril, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Gallinero de Cameros a 12 de marzo de 1931.

El Alcalde, De la Fuente.

778

Formado por esta Alcaldía el Padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1931, se hallará de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días durante las horas de oficina, y una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formular contra el mismo las reclamaciones que a ello pueda haber lugar; pues pasado el expresado plazo no será admitida reclamación alguna.

Tobia 16 de marzo de 1931.

El Alcalde, Pedro Alesanco.

787

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento, base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas, deberán presentar sus relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de abril próximo, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pedroso 18 de marzo de 1931.

El Alcalde, Pablo García.

788

Debiéndose confeccionar durante el mes de abril próximo los Apéndices a la Amillaramiento de las riquezas rústicas, pecuaria y urbana que han de servir de base en la confección de los repartos para el año 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas expresadas, presentarán durante este mes de marzo hasta el 10 de abril próximo y ante la Secretaría de este Ayuntamiento relación de Alta y Bajas con sus documentos legales y acompañados de sus cartas de pago de haber satisfecho los derechos Reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y presentadas después de esta fecha no serán admitidas.

Bergasa 17 de marzo de 1931.

El Alcalde, Gregorio Sainz.

787

Debiendo proceder durante el mes de abril próximo a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de

servir de base en la confección de los repartos para el año 1932, terratenientes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas expresadas, presentarán durante el presente mes de marzo y ante esta Secretaría relación de altas y bajas con sus documentos legales y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y presentadas después de dicho plazo no serán admitidas.

Ausejo 17 de marzo de 1931.

El Alcalde, Julio Pérez.

790

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica pecuaria y urbana del año de 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas por los conceptos dichos deberán presentar sus declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de abril, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Leiva 17 de marzo de 1931.

El Alcalde, Fulgencio Benito.

795

Habiéndose confeccionado el padrón de Cédulas Personales para el año actual, se pone al público por término de 8 días para que durante este plazo puedan formular las reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Viniestra de Abajo 16 de marzo de 1931.

El Alcalde, Epifanio García.

793

Terminado por esta Junta el repartimiento General de Utilidades correspondiente al presupuesto del ejercicio del año actual de 1931, de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante cuyo plazo y tres días más podrán examinarlo cuantos contribuyentes en el se hallan incluidos y presentar por escrito ante esta Junta no en otra forma las reclamaciones, debidamente reintegradas acompañando su cédula personal, y fundados en hecho concretos precisos y determinados conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos, y pasados dichos plazos, no serán admitidas.

Tormantos a 15 de marzo de 1931.

El Presidente, Feliciano Manero.